



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

RESOLUCIÓN N° **463**

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, 20 NOV 2019

VISTO:

El expediente N°02101-0022213-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2151/14 del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se establecieron lineamientos para la gestión de los residuos industriales no peligrosos ó de actividades de servicio;

Que el mencionado Decreto establece la creación de un Registro de Tratadores y de Almacenadores Transitorios de Residuos No Peligrosos Industriales ó de Actividades de Servicio, y que los generadores de dichos residuos deben confeccionar manifiestos;

Que la Sectorial Informática de este Ministerio de Medio Ambiente desarrolló una nueva plataforma tecnológica con el fin de optimizar y mejorar la confección del manifiesto en línea y sus respectivas certificaciones para la gestión de los residuos no peligrosos industriales ó actividades de servicio;

Que implementar este manifiesto por medio de un trámite en línea, así como permitir la generación de los códigos de despacho, certificados de tratamiento ó destrucción y reportes de recepción, tienen como objetivo central la optimización de aquellas acciones que conlleven a la agilización de los trámites relacionados con la gestión integral de los residuos antes mencionado;

Que la nueva plataforma tecnológica permitirá volcar la información en un único sistema de gestión de residuos a fin de registrar, confeccionar manifiestos en línea y generar los certificados asociados por parte de los generadores, almacenadores transitorios y tratadores de residuos no peligrosos ó actividades de servicio;

Que existen casos de interjurisdiccionalidad en la gestión integral de los residuos mencionados, debiéndose confeccionar el manifiesto provincial;

Que el Registro de Generadores, Almacenadores Transitorios y Tratadores de Residuos No Peligrosos Industriales o de actividades de servicio, fue



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

convenientemente actualizado, conforme las necesidades de esta plataforma tecnológica, a los fines de posibilitar esta nueva modalidad de gestión que se brinda para las declaraciones juradas que permitirán un mejor control sobre los mismos;

Que la presentación de la copia del manifiesto será exigible cuando este Ministerio de Medio Ambiente, así lo requiera;

Que ha intervenido la Dirección General de Gestión Ambiental y la Dirección General Delegación Zona Sur y la Sectorial de Informática todos del Ministerio de Medio Ambiente, aportando su viabilización para implementar el trámite en línea referido, que permita la ágil confección del manifiesto y de los certificados respectivos;

Que el artículo 10º del Decreto N° 2151/14 faculta a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas complementarias necesarias para su implementación;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido por las Leyes N° 11.717 y N° 13.509, Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Manifiesto en línea, Código de despacho, Reporte de recepción y el Certificado de tratamiento/destrucción/disposición final para la gestión de los Residuos No Peligrosos Industriales ó de Actividades de Servicio, que como Anexo I forma parte del presente decisorio y que tendrán carácter de declaración jurada.-

ARTÍCULO 2º.- Crear el Registro de Generadores, Almacenadores transitorios y Tratadores de residuos no peligrosos industriales ó de actividades de servicio, el cual será de carácter público.-

ARTICULO 3º.- Aprobar el manual de usuario para la confección en línea del Manifiesto, Código de despacho, Certificado de tratamiento/destrucción/disposición final y Reporte de Recepción que como Anexo II forma parte del presente decisorio, disponible en la plataforma "Web" dentro del portal de trámites de la provincia de Santa Fe: www.santafe.gov.ar/tramites/gestionresiduos, ó la que en el futuro la reemplace.-



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

ARTICULO 4º.- La confección del Manifiesto, Código de Despacho, Reporte de Recepción y Certificado de Tratamiento/ Destrucción/Disposición Final; aprobados mediante el presente decisorio, tienen carácter obligatorio. Todo movimiento de residuos no peligrosos industriales ó de actividades de servicio debe estar acompañado por el manifiesto y el código de despacho, fuera del establecimiento del generador y dentro del territorio de la provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 5º.- Para el caso de transportar residuos no peligrosos industriales ó de actividades de servicio a otras jurisdicciones, los generadores deberán confeccionar el manifiesto provincial y el código de despacho.-

ARTÍCULO 6º.- La tercera copia del manifiesto deberá estar disponible ante requerimiento de este Ministerio.-

ARTÍCULO 7º.- Los Tratadores y Almacenadores transitorios autorizados por otras jurisdicciones y que reciban residuos no peligrosos industriales ó de actividades de servicio generados en la provincia de Santa Fe, deberán inscribirse en el mencionado Registro y además presentar constancia de habilitaciones vigentes otorgadas en la jurisdicción de origen. Asimismo, toda otra información complementaria podrá ser requerida a este fin, por este Ministerio de Medio Ambiente.-

ARTÍCULO 8º.- Será responsabilidad del Generador de los residuos no peligrosos industriales ó de actividades de servicio, la confección del manifiesto y código de despacho.-

ARTÍCULO 9º.- Ante cualquier sanción administrativa impuesta a la firma ó establecimiento, este Ministerio de Medio Ambiente podrá inhabilitar automáticamente del sistema de manifiesto en línea a la misma, como medida preventiva a la decisión impuesta.-

ARTICULO 10º.- Los Generadores, Almacenadores transitorios y Tratadores de residuos no peligrosos industriales ó de actividades de servicio; serán debidamente notificados por este Ministerio de Medio Ambiente de su número de usuario y clave de acceso al Sistema de Gestión de Manifiestos y Certificaciones.-

ARTÍCULO 11º.- Los sujetos regulados tendrán 60 (sesenta) días a partir de la firma del decisorio para adecuarse a la presente resolución.-

ARTÍCULO 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-